Documento Número: 30571

Información Presupuestal

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

La Constitución Política Nacional de 1991, ordena en su artículo 2º que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honrar bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de particulares y en consecuencia, la Administración bajo los principios de la función pública tiene la obligación de proceder diligentemente protegiendo el interés general atendiendo de manera oportuna aquellas situaciones que puedan poner en grave riesgo la comunidad o vulneren sus derechos efectivos, previniendo situaciones catastróficas.

El Municipio de Medellín como representación del estado, está obligado a amparar, proteger y velar por cumplimiento de los derechos de sus ciudadanos dentro de su jurisdicción, por ello debe optar las medidas pertinentes y necesarias para atender todas sus necesidades. La Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, consigna la responsabilidad al alcalde de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

El Estatuto General de la Contratación Pública, Ley 80 de 1993, en su artículo 42, autoriza al jefe o representante legal, en este caso al Alcalde del Municipio de Medellín mediante acto administrativo motivado, para hacer la declaratoria de urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o públicos.

Ahora bien, en atención a los anteriores postulados y según la situación de riesgo inminente detectada en la ciudad de Medellín, se tienen los siguientes puntos críticos:

· En la Calle 71B entre carreras 24B y 27, vía principal que comunica el sector La Honda barrio Versalles # 2 de la comuna 3 Manrique, que requiere una atención urgente. Coordenadas (75º32´10.920W 6º15´59.602N)

· En el sector El Pingüino de la vereda media Luna, en el corregimiento de Santa Elena comuna 90, que requiere una atención urgente. Coordenadas (75º318.302W 6º14´28.649N)

· En la Carrera 118 con carrera 34AA, vía principal que comunica el sector Monteverde del corregimiento de Altavista con el barrio Betania de la comuna 13 San Javier. requiere una atención urgente por el desbordamiento de la quebrada Ana Diaz.

· En la Vereda La Cuchilla del Corregimiento de San Cristóbal parte alta, Sector Pablo Cano, requiere una atención urgente por ASENTAMIENTO del terreno en la vía rural. Coordenadas (6°17#44.3#N - 75°39'33.6W)

#Mediante Decreto 935 de 2020 del 05 de octubre de 2020 se declaró la situación de calamidad pública del Municipio de Medellín y el Municipio de Medellín mediante Decreto 1141 del 11 de diciembre de 2020 declaró una urgencia manifiesta para la atención de la emergencia en cuatro puntos críticos ocasionados por la temporada de lluvias y se autorizan los gastos para atender dicha problemática.#

La Secretaria de Infraestructura Física, que de acuerdo el artículo 293 del Decreto 883 de 2015 tiene la responsabilidad de formular, ejecutar evaluar las políticas de infraestructura física de uso público, así como realizar la gestión del diseño, la construcción, el mejoramiento, el mantenimiento y la conservación de la infraestructura física y conforme al artículo 41, 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los decretos municipales de delegación contractual el Decreto 1039 de 2016 en su artículo 7, el Decreto 760 de 2018 y la autorización expresa en del Decreto 1141 de 2020 de la urgencia manifiesta, requiere adelantar el proceso para contratar los estudios, diseños y obras para la atención del punto crítico en el sector La Honda- Barrio Versalles Nro.2 # Comuna 3 de Manrique, vía el pingüino en la vereda Media Luna del Corregimiento de Santa Elena, en el sector Monteverde del corregimiento de Altavista con el barrio Betania de la comuna 13 San Javier y en la Vereda La Cuchilla del Corregimiento de San Cristóbal parte alta, Sector Pablo Cano, con el fin de prevenir, mitigar y conjurar los riesgos asociados a cada uno de los puntos críticos#

El primer punto (sector La Honda) que requiere atención viene presentado desbordamiento de quebradas, movimientos en masa que afectan la vía que afectan en forma permanente la movilidad, por lo tanto, se deben adoptar las medidas de estabilización, pues estos movimientos han afectado la calzada vehicular, desprendimientos de masa, desplazamiento de la población, daños a bienes entre otros sucesos.

La afectación que se evidencia en ubicado en la Calle 71B entre carreras 24B y 27, vía principal que comunica el sector LA HONDA comuna de Manrique #Versalles #2, fue generada o dinamizada por las altas lluvias del mes de septiembre y octubre del 2020, fenómeno de la Niña, que afecto una amplia zona del sector, zona caracterizada de alta

pendiente, por su gran riqueza hídrica, zona recurrente en este tipo de fenómenos de movimientos en masa, se anota la situación irregular del emplazamiento de algunas unidades de viviendas de varios niveles sobre la zona de retiro de la quebrada La Honda.

Además de representar una situación de riesgo para las viviendas por ubicarse cerca a las crecientes de la corriente de agua con sus procesos de socavación bajo las edificaciones, la construcción de una obra de paso de mayor capacidad hidráulica implica la demolición de estas viviendas por los cortes en los taludes dada la profundidad de las redes que disminuirían los niveles de la obra a construir.

La población que habita en esta parte del territorio tiene una vocación informal de trabajo en las zonas céntricas de la ciudad, lo cual para ellos es fundamental el desplazamiento o la movilidad a través de los medios masivos de transporte, en este caso las rutas de buses que por allí transitan (Villahermosa # la Honda), así como los vehículos motocicletas. En este sector no se tiene conectividad con el sistema masivo de transporte del valle de aburra, lo que incrementa el costo por desplazamiento y los tiempos de recorrido, disminuyendo la calidad de vida de los habitantes.

El desplazamiento a través de las vías existentes es caótico, desgastante y peligroso ya sea por la vía de acceso a la Honda y/o vía de acceso a la Cruz, ya que las secciones viales son insuficientes para el paso de dos vehículos al mismo tiempo, las altas pendientes ocasionan accidentes y son propensas a la poca fricción por los tipos de carpetas de rodadura, además se han deteriorado en su gran mayoría por la extensión de redes de servicio público, los cuales no organizan adecuadamente las vías al finalizar las obras, observándose fallos recurrentes de brechas a lo largo de las vías.

En la zona ya no hay riesgo, se configuro la pérdida total de la movilidad, ya no hay forma de transitar por la vía principal la Honda calle 71 a través de vehículos de uso público y posiblemente se configure también el riesgo de pérdida inminente de la movilidad de motocicletas y hasta la peatonal.

Con relación al daño ocasionado en la infraestructura física vial, el detonante fue el desbordamiento de la quebrada la Honda, en el cruce de la calle 71B con carrera 24 BA, trayendo como consecuencia el riesgo y colapso de las viviendas, la vía y la perdida de la movilidad, lo cual quedó evidenciado en los videos registrados en los medios masivos de comunicación.

El segundo punto (sector Pingüino #Vereda media Luna) se presentó la perdida de la banca vial por el deslizamiento en una longitud entre 30m y 40m perdiendo un carril de 3m de anchos. En este momento los vehículos están circulando a baja velocidad por el otro carril que de la calzada; situación que puede agravarse si continúan los detonantes que afectaron este suceso, como son las aguas lluvias no tratadas y conducidas adecuadamente en la

zona y por el inadecuado manejo de las viviendas aledañas que no hacen un tratamiento a sus aguas.

La ejecución de una obra de estabilidad y el mejoramiento de la movilidad vehicular de la zona beneficiaria a los habitantes del El Pingüino de la vereda Media Luna corregimiento de Santa Elena y a los habitantes de la comuna 8; la población que habita en esta parte del territorio tiene una vocación entre campesina e informal de trabajo en las zonas céntricas de la ciudad, lo cual para ellos es fundamental el desplazamiento o la movilidad; las actividades económicas que se ven afectadas por desarrollarse en esta vereda y que generan empleo a la población de Santa Elena son la agricultura y la floricultura.

Estos movimientos han afectado la calzada vehicular, desprendimientos de masa, desplazamiento de la población, daños a bienes, riesgo en la movilidad vehicular y peatonal, riesgo a los bienes privados colindantes; con relación al daño ocasionado en la infraestructura física vial, el detonante fue el deslizamiento generado por la ola invernal que azota la ciudad, trayendo como consecuencia el riesgo y la perdida de la vía y la perdida de la movilidad.

El tercer punto (sector Monteverde del Corregimiento de AltaVista) en la Carrera 118 con carrera 34AA, vía principal que comunica el sector Monteverde del corregimiento de AltaVista con el barrio Betania de la comuna 13 San Javier, se presentó el desbordamiento del cauce del afluente de la Quebrada Ana Díaz, que afectan la vía en forma permanente la movilidad en la vía que sirve de acceso al sector, adicionalmente se está afectando la ladera de la quebrada y un puente peatonal construido en el sector. A su vez existe una alta probabilidad de que en esta zona donde ocurrió el desbordamiento de la quebrada Ana Diaz, se presenten nuevamente este tipo de hechos debido a las condiciones actuales en la que se encuentra el cauce y a las altas lluvias que se vienen dando en la ciudad.

Cartográficamente, este sector se encuentra en la zona occidental de la ciudad y hace parte de una de las microcuencas o ramales de la comuna 70 corregimiento de AltaVista, la población que habita en esta parte del territorio tiene una vocación informal de trabajo en las zonas céntricas de la ciudad, actualmente las dificultades de movilidad tanto vehicular como peatonal genera un afectación directa en la actividad económica de la población.

El cuarto punto (Vereda La Cuchilla del Corregimiento de San Cristóbal parte alta, Sector Pablo Cano) Se observa una vía rural, en términos generales en buen estado de conservación y mantenimiento, con obras de drenaje para una adecuada conducción de las aguas lluvias y de escorrentía y con una sección aproximada de 3.0 m; Sin embargo, en un tramo de la vía, en una longitud aproximada de 25 m. lineales, se observa un asentamiento del terreno lo que produjo unas grietas de gran tamaño en la estructura del pavimento y un asentamiento de la capa de rodadura, dificultando el tránsito vehicular por el sector.

El fenómeno para el sector de la vereda La Cuchilla revierte un riesgo alto, debido a la temporada de lluvia que actualmente se está dando en la ciudad y la saturación de los suelos del talud colindante a la vía genere que los asentamientos continúen, lo que podría incidir en un cierre total de ésta por perdida de la calzada y dejar incomunicada la comunidad del sector. El talud en la parte superior o colindante contiene alta vegetación, lo que podría influir que los suelos se saturen.

Cartográficamente, la vereda está afectada en este sector por la dificultad de la movilidad vehicular, esta es la única vía de ingreso para este sector en el cual se encuentra alrededor de unas 50 familias. Las actividades económicas que se ven afectadas por desarrollarse en esta vereda y que generan empleo a la población de este sector de la vereda La Cuchilla del corregimiento de San Cristóbal son la porcicultura, la ganadería, agricultura y floricultura. En este sector no se tiene conectividad con el sistema masivo de transporte del valle de aburra.

La Secretaría de Infraestructura tiene la obligación de atender de manera urgente e inmediata estas situaciones, para garantizar las condiciones óptimas de seguridad y movilidad en donde existen restricciones parciales y totales del flujo vehicular y peatonal que están generando riesgos sobre los usuarios del transporte y sobre las personas que ocupan las viviendas adyacentes a las vías.

Las obras a ejecutar serán obras de contención son pilas fundadas a profundidad, muros de contención, vigas y columnas, elementos de captación, obras hidráulicas, canal escalonado, cunetas, manejo de aguas de escorrentía, obras de protección a laderas mediante la implementación de obras de bioingeniería, drenes subhorizontales, coberturas vegetales y demás, que permita controlar procesos erosivos y conseguir la estabilización de los terrenos.

Para dar solución a los problemas de estabilidad surgidos en la ciudad como consecuencia de este evento súbito de movimientos en masa, se requiere contratar los estudios diseños y obras de estabilización necesarias para conjurar las diferentes emergencias.

Tomando en cuenta que el contrato que se deriva del presente proceso corresponde a una contratación directa mediante la causal de URGENCIA MANIFIESTA en virtud de los principios del estatuto contractual la Entidad deberá garantizar la idoneidad del contratista seleccionado y en virtud a esto debe establecer unas condiciones mínimas de capacidad jurídica, financiera y experiencia que aseguren la ejecución del contrato con la oportunidad y calidad requerida.

Dado lo anterior, el Municipio de Medellín, se encuentra adelantando la contratación del proceso cuyo objeto es: #INTERVENTORÍA A LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE CUATRO PUNTO CRÍTICOS OCASIONADOS POR LA TEMPORADA DE

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN#, como consecuencia, es necesario adelantar un proceso de contratación, con el fin de contratar la interventoría respectiva, la cual deberá ser contratada con una persona independiente de la Entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 83 ley 1474 de 2011. La ejecución del contrato que se celebre como resultado del presente proceso, se encuentra sujeto a la adjudicación, suscripción y legalización del contrato de obra, para lo cual se podrá, en caso de ser necesario, ajustar el valor total del contrato y su plazo de ejecución.

La Interventoría, brindará un control riguroso y permanente sobre las obras ejecutadas a través de contratistas particulares, utilizando la tecnología adecuada y los medios de transporte más indicados para atender todos los frentes de trabajo, así mismo, garantizará durante su ejecución hacer los correctivos necesarios de las obras, para que al momento del vencimiento de este contrato estén en buen estado y de buena calidad.

Con la interventoría se pretende hacer cumplir todas las obligaciones que se deriven de los términos de referencia del contrato de obra, y garantizar un control total de los aspectos jurídicos, administrativos, técnicos, financieros y ambientales; que se deriven de este.

Código BPIN: xxxxxx

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Interventoría a la urgencia manifiesta para la atención de cuatro punto críticos ocasionados por la temporada de lluvias en el Municipio de Medellín

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	80101508	SERVICIOS DE CONSULTA DE INTELIGENCIA DE COMERCIO
Producto	80101510	SERVICIO DE ASESORAMIENTO PARA LA GESTIÓN DE RIESGO
Producto	80101604	ADMINISTRACIÓN O PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS

Nivel	Código	Descripción
Producto	80101605	SERVICIOS TEMPORALES DE REDACCIÓN
Producto	80111614	SERVICIOS TEMPORALES DE INGENIERÍA
Producto	80111617	SERVICIOS TEMPORALES DE ARQUITECTURA
Producto	80111618	SERVICIOS TEMPORALES DE CONSTRUCCIÓN
Clase	C14	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Realizar la supervisión técnica, administrativa, ambiental, financiera, contable y jurídica del contrato de obra, de tal forma que se entregue al Municipio productos de excelente calidad en el plazo establecido. (Art 83 ley 1474 de 2011).

Seguimiento Técnico: El Interventor deberá velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el contrato.

Seguimiento Administrativo: Exigir periódicamente al contratista la presentación de los contratos de trabajo, las planillas de afiliación y pago al sistema de seguridad social en salud y pensiones, seguro de vida o póliza colectiva (cuando a ello hubiere lugar), recibos de pago de salarios y prestaciones sociales y demás conceptos para con sus trabajadores, durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación.

Seguimiento Financiero: El interventor realizará la verificación que se hace sobre las inversiones, de acuerdo a la necesidad real y a los principios de economía, eficiencia y efectividad, lo cual implica tomar las decisiones que eviten extra costos, actividades, bienes, servicios u obras que en el desarrollo del contrato se detecten como innecesarios.

Seguimiento Contable: verificar que el contratista cumpla con el pago de todos los impuestos y retenciones aplicables con el objeto contractual.

Seguimiento Jurídico: El interventor realizará el control y seguimiento a los aspectos jurídicos dentro del perfeccionamiento del contrato y la ejecución del mismo, dentro de los cuales se incluyen los plazos, las garantías, los compromisos laborales, las sanciones, los contratos adicionales o modificatorios y todo tipo de novedad que acompañe al contrato inicialmente pactado.

Seguimiento Socio-Ambiental: El interventor realizará los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto sociales y ambientales, planes de manejo socio-ambiental, programas de adaptación de las guías de manejo socio-ambiental y requerimientos ambientales, entre otros, sean implementadas para minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales.

El contrato de obra objeto de interventoría comprende la realización de los estudios, diseños y obra para la atención del punto crítico (1) sector La Honda del barrio Versalles Nro2, de la comuna 3 -Manrique (calle 71B con carrera 24BA), (2) Vía el Pingüino vereda media Luna del Corregimiento de Santa Elena, (3) sector Monteverde del corregimiento de Altavista con el barrio Betania de la comuna 13 y (4) la Vereda La Cuchilla del Corregimiento de San Cristóbal parte alta, Sector Pablo Cano, mediante la construcción de obras de obras de contención y estabilización tales como pilas fundadas a profundidad, muros de contención, vigas y columnas, elementos de captación, obras hidráulicas, canal escalonado, cunetas, manejo de aguas de escorrentía, obras de protección a laderas mediante la implementación de obras de bioingeniería, drenes subhorizontales, coberturas vegetales y demás, que permita controlar procesos erosivos y conseguir la estabilización de los terrenos.

Las principales actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

Estudios y diseños
Construcción de obras de contención, llenos y filtros.
Construcción de muros sobre pilas y/o pilotes, muros de pata, andenes en viaducto apoyados sobre pilas y/o pilotes.
Excavación con cuña o cras
Construcción de obras de urbanismo.
Revegetalización de taludes y recubrimiento con mortero.
Construcción de obras complementarias tales como cunetas, cordones, cárcamos, canal disipador y obras de drenaje en general.
Construcción de drenes subhorizontales.
Construcción de obras hidráulicas para descargas a las quebradas.
Repavimentación de los sitios donde se afectó la infraestructura vial # obra de estabilización.
Pasamanos, barandas metálicas y defensas viales.
Movimiento de tierra.

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Municipio de Medellín, de acuerdo con lo puntos definidos en el contrato de Obra objeto

de Interventoría.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Interventorías

Especificaciones esenciales:

Forma como se exigirá el cumplimiento de las actividades del contrato y la forma como se deben presentar los informes periódicos:

El desarrollo del contrato será vigilado por el supervisor en todos los aspectos, técnicos, legales, financieros, ambientales y administrativos, quien exigirá el cumplimiento de las actividades del contrato y la forma como se deben presentar los informes periódicos, conforme a lo estipulado en los pliegos de condiciones.

Periodicidad de los informes:

Se presentarán informes mensuales y un informe final, no obstante el supervisor del contrato podrá solicitar informes en cualquier momento.

Comités o reuniones que se realizaran en la ejecución del contrato:

Se realizarán semanalmente o según se requiera.

Productos a entregar

El interventor deberá presentar al supervisor del contrato designado por el Municipio de Medellín, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes o cuando este lo requiera, un informe mensual sobre las actividades realizadas y un informe de avance físico y financiero de las obras. así como los documentos anexos que serán soporte del informe y permitirán verificar el cumplimento de las actividades (Esto es, memorias de cantidades, informes de interventoría, registro fotográfico, resultados de ensayos de laboratorio, entre otros documentos).

Este informe deberá contener: avance físico y financiero de obra, registro fotográfico, certificación del pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales del contratista de obra, seguimiento al programa de trabajo y cualquier otro informe que le sea solicitado por el Municipio de Medellín con relación al contrato de obra

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Municipio de Medellín, de acuerdo con lo puntos definidos en el contrato de Obra objeto de Interventoría.

Forma de pago

El Municipio de Medellín pagará mensualmente, mediante el reembolso de los costos directos de sueldos del personal autorizado y efectivamente empleado en la interventoría, afectados por un FACTOR MULTIPLICADOR, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados, previa presentación de la respectiva acta de costos, con el visto bueno del supervisor designado.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y TÉCNICAS:

La Interventoría deberá consultar y conocer las especificaciones del proyecto de obra objeto de interventoría establecidas para el contrato de obra y sus documentos anexos, cuando aplique por tratarse de una urgencia manifiesta

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del Contratista:

Las obligaciones y funciones del contratista están establecidas en el pliego de condiciones y todos sus documentos anexos. Es así que el contratista deberá cumplir con todas las especificaciones técnica, condiciones de ejecución, trámites administrativos, técnicos, financieros, legales y operacionales definidos en esos documentos.

Sin perjuicio de lo anterior el contratista deberá:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo sus anexos.

2. Verificar las condiciones de calidad de la obra, el cumplimiento de la normatividad vigente para la realización de los ensayos y las mediciones que según las especificaciones técnicas de construcción definan y aprobar las debidas certificaciones a que haya lugar.

3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los estudios previos, anexo técnico y la oferta presentada a la Entidad contratante.

4. Verificar que el contratista constituya una cuenta fiduciaria y un Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos, para el manejo de los recursos de anticipo dentro de los tiempos y directrices que se especifiquen en el contrato para cada uno. Cuando aplique.

5. Revisar, controlar y aprobar mensualmente y/o cuando se requiera, la inversión del anticipo y de los recursos del contrato, así como su amortización y los rendimientos que dichos anticipos generen, además informar oportunamente el saldo económico pendiente de ejecución del contrato, recomendando las medidas necesarias para hacerlo y solicitar los informes a la fiducia sobre la ejecución de los recursos de anticipo cuando el ordenador del gasto lo requiera. Cuando aplique.

6. Revisar y aprobar el plan de inversión del anticipo, verificando que no se incluyan los costos de legalización del contrato. Cuando aplique.

7. Revisar, aprobar y velar por la implementación de todos los documentos requeridos al contratista para dar inicio a la ejecución del contrato: Análisis de precios unitarios; formulario de factor prestacional, garantías exigidas en el contrato, certificación del contador público o revisor donde se especifique la característica tributaria, programa de trabajo de inversión, listado del personal que se empleará y sus respectivas hojas de vida y afiliaciones al sistema integral de seguridad social, plan de acción socio ambiental en obra PASAO, compromiso anticorrupción y plan de manejo de tránsito cuando aplique.

8. Verificar el cumplimiento de los requisitos adicionales de ejecución del contrato, atendiendo a que se trata de una urgencia manifiesta

9. Estudiar las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos, pliego de condiciones, en caso de proceder, en el contrato celebrado y en las modificaciones que se realicen al mismo, para darles seguimiento durante la ejecución del contrato y verificar su cumplimiento.

10. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas necesarias para iniciar la ejecución del contrato, tales como planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, entre otros, cuando ello sea procedente.

11. Participar a la Entidad contratante de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

12. Comunicar a la Entidad Estatal contratante cualquier cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el presente contrato.

13. Comunicar a la Entidad Estatal contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

14. Informar al supervisor oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se

lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato.

15. No detener injustificadamente la ejecución del contrato en ningún momento.

16. Revisar la aplicación de la fórmula de reajuste y las actas de reajuste a que haya lugar de acuerdo a lo pactado contractualmente.

17. Verificar los cómputos de cantidades de obra y demás documentación técnica necesaria para aprobar las actas de corte de obra, facturas y cuentas de cobro, que periódicamente prepara el contratista.

18. Verificar que el contratista presente el formato debidamente diligenciado de actualización del Sistema de Gestión del Espacio Público de Medellín (SGEP), Sistema de administración vial (SAV) y Sistema de Árbol Urbano (SAU) cuando aplique y dentro de los plazos establecidos en los pliegos de condiciones.

19. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.

20. Evaluar previamente a la finalización del contrato, los trabajos, bienes y/o servicios contratados, para indicarle al contratista los faltantes y deficiencias evidenciadas, con el fin de que sean subsanados en el período restante para el vencimiento del plazo contractual.

21. Recibir la obra y verificar su ejecución de acuerdo a especificaciones técnicas y cantidades definidas contractualmente.

22. Recibir, revisar y aprobar los planos record del proyecto, junto con el manual de mantenimiento y operación, previa aprobación de la Unidad de Diseño de la Secretaría de Infraestructura Física como prerrequisito para liquidar el contrato.

23. Elaborar, suscribir y presentar ante la Entidad Estatal contratante, las respectivas Actas de pago. Estas Actas de pago deben estar aprobadas por el Supervisor del Contrato.

24. Validar el proyecto de acta de liquidación y revisar la información necesaria que soporte el contenido de la misma, dentro del término pactado en el contrato o el que defina la ley, para lo cual tendrá en cuenta las recomendaciones del supervisor, dejando trazabilidad de la misma en el expediente contractual.

25. Resolver las dudas técnicas, administrativas, contables, financieras, presupuestales o jurídicas que se presenten durante la ejecución de los contratos o convenios, asumiendo una posición imparcial en la interpretación de las cláusulas contractuales, sin que en dicha interpretación pueda modificar el contrato, aspecto que debe tramitarse siempre a través de

la supervisión.

26. Ejercer control del cumplimiento de todas las obligaciones del contratista, en lo que al área de la interventoría se refiere (técnica, administrativa, contable, financiera, presupuestal o jurídica) y pronunciarse expresamente ante el supervisor, dando los soportes correspondientes sobre los incumplimientos contractuales y sus implicaciones, además sustentar si deben o no iniciarse trámites sancionatorios o el ejercicio de cláusulas excepcionales.

27. Hacer seguimiento a la ejecución del programa de obra (cronograma) y aprobar las modificaciones necesarias, incluyendo las que se puedan dar por abras adicionales

28. Cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte por escrito el supervisor. Si el contratista considera que algunos de los trabajos que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito con copia durante los primeros cinco días calendario.

29. Reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione.

30. Presentar un cronograma de ejecución del contrato al supervisor designado, una vez suscrita el acta de inicio y cada vez que sea necesario hacerle ajustes de acuerdo con las órdenes y recomendaciones de la Supervisión.

31. Revisar, conceptuar y presentar ante el supervisor la documentación que soporte las solicitudes de modificación a los contratos de interventoría y obra en el momento en que a ello haya lugar. En ambos casos debidamente justificada, para ser aprobadas por la Secretaría de Infraestructura Física.

32. Verificar las actividades adicionales o extras necesarias, diferentes a las contenidas en el presupuesto inicial y los análisis de precios unitarios y cantidades a ejecutar relacionadas con ellas y aprobar su alcance y contenido.

33. Validar las propuestas de variaciones y/o cambios a los planos y/o diseños, o a las especificaciones técnicas.

34. Revisar la aprobación del permiso de instalación de las vallas y verificar su instalación y condiciones de uso en el sitio indicado y aprobado por el Municipio de Medellín

35. Controlar el cumplimiento del contratista frente a lo establecido en el Estudio de Inversión Ambiental del Proyecto.

36. Comprobar el suministro de los servicios públicos y el sistema de comunicaciones para los campamentos, oficinas, equipos y herramientas que vaya a utilizar durante la

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

construcción de la obra.

37. Verificar la ejecución del Plan de Manejo de Tránsito y las especificaciones técnicas y normatividad vigente, previa aprobación por parte de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín.

38. Aprobar y realizar seguimiento a la implementación del PASAO (plan de acción socio ambiental de obra)

39. Validar las actas de vecindad que el contratista suscriba al inicio y cierre de las obras.

40. Validar las actas de entorno que el contratista suscriba al inicio y cierre de las obras.

41. Aprobar la utilización de maquinaría e insumos no previstos y que se requieran y verificar que el contratista mantenga en el sitio de las obras, y en buen estado, los recursos suficientes para la ejecución del contrato.

42. Verificar que el contratista mantenga en condiciones de orden y limpieza los frentes de trabajo y las instalaciones y que realice las reparaciones de vías y espacios públicos que hubieren sido afectados con la construcción de las obras.

43. Verificar que el contratista dote al personal que labora en la obra, de algún distintivo o uniforme que lo identifique ante el Municipio y la ciudadanía de acuerdo con el Manual de Identidad Gráfica del Municipio de Medellín, previo acuerdo con la Interventoría y antes del inicio de la obra.

44. Presentar mensualmente los informes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos de las actividades, presentando todos los soportes de pago efectuados, a fin de verificar y evidenciar el avance del contrato.

45. Presentar mensualmente certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal cuando estuviere obligado a tenerlo de acuerdo a las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003.

46. Verificar el cumplimiento del pago de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal del contratista de acuerdo a lo establecido en en el contrato y la normatividad legal

47. Realizar labores de monitoreo y control de los riesgos establecidos en el contrato, en

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como de los que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato, y realizar las recomendaciones de atenuación correspondientes.

48. Verificar que el contratista disponga durante el tiempo de ejecución del contrato, el personal profesional y técnico establecido en los pliegos de condiciones, cuyas hojas de vida deberá revisar previos a someterse a la aprobación por parte de la supervisión de la Secretaría de Infraestructura Física.

49. Revisar mensualmente la afiliación y pago por parte del contratista de todo el personal a nombre de él como empleador, con los salarios presentados en la propuesta, y en caso de incumplimiento exigir los correctivos.

50. No modificar el personal que fue presentado en la propuesta y que fue aceptado por la entidad. Se exceptúa lo anterior siempre que se cuente con la autorización previa de la Entidad y que el profesional sea reemplazado por uno con iguales o mejores calidades que el presentado en la propuesta. Esta autorización debe ser escrita.

51. Emplear personal suficiente, idóneo y calificado para cumplir con el objeto del contrato, de manera que el contrato se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la supervisión cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.

52. Asumir la total responsabilidad por el empleo de los profesionales, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados; sin embargo, la Entidad tendrá en cualquier momento el derecho a ordenar los cambios en los métodos con miras a la seguridad y al avance del contrato.

53. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el contratista, tendrán vinculación alguna con el Municipio de Medellín o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra éste; en consecuencia el Municipio no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

54. Colaborar con la Entidad Estatal contratante en cualquier requerimiento que ella haga.

55. Informar y recomendar frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones del contratista y/o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

56. Analizar todas las reclamaciones contractuales que presente el contratista al Municipio de Medellín y recomendar, motivadamente, la solución que corresponda.

57. Mantener indemne al Municipio de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

58. Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

59. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos adicionales de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.

60. Tener o instalar una Sede en la ciudad de Medellín o en cualquiera de los Municipios del Área Metropolitana, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión.

61. Suministrar la información y participar en la elaboración de documentos e informes de gestión que solicite la Entidad Contratante, en los tiempos y formatos solicitados desde la Interventoría o Supervisión

62. Concertar con el supervisor delegado, el contenido de los diferentes formatos del proyecto para la recopilación de información estadística, evaluaciones y datos generales que se generen durante la ejecución del contrato.

63. Mediar, conceptuar o discernir e informar al Municipio de Medellín, a través de la supervisión, sobre cualquier conflicto laboral colectivo, real o potencial, en relación con el personal empleado en la ejecución del contrato y de cualquier otro hecho del cual tenga conocimiento, que pueda afectar la seguridad de las obras o del Municipio de Medellín, de sus empleados, de sus agentes o de sus bienes.

64. Conceptuar sobre la solicitud de autorización de los subcontratos que pretenda celebrar el contratista de obra en la ejecución de la misma.

65. Informar oportunamente a la Entidad contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

66. Realizar reuniones periódicas de seguimiento en el municipio de Medellín, con el fin de llevar control y oportunidad de mejora durante la ejecución del contrato.

67. Asistir a las reuniones de trabajo, internas o externas para las cuales sea previamente convocado.

68. Construir un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas nacionales y municipales en materia de archivo.

69. Mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto. En consecuencia, el contratista ejercerá sobre la información confidencial del Municipio de Medellín, el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger sus propios bienes intangibles al tenor de lo señalado en los artículos 196 y 200 del Código de Comercio Colombiano.

70. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.

71. Verificar la ampliación y pago de las vigencias de las GARANTÍAS por parte del contratista, en el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del contrato, así: para los riesgos de Anticipo o pago anticipado (cuando aplique) y Cumplimiento por un término de 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007; previa verificación del interventor de esta obligación.

72. Cumplir con el pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias

73. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra, del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias

74. Cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Y verificar que el contratista de obra de cumplimiento a las mismas.

75. Cumplir con los estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo para empresas según la resolución 0312 de 2019, de acuerdo con el riesgo máximo definido en el presupuesto para los profesionales.

76. Cumplir con las disposiciones de carácter nacional y territorial respecto los protocolos y medidas de bioseguridad para para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 Y verificar que el contratista de obra de cumplimiento a las mismas.

77. Cumplir a cabalidad con los protocolos de bioseguridad para el sector construcción emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social Y verificar que el contratista de obra de cumplimiento a las mismas.

78. Emitir concepto de no objeción/aprobación a los protocolos presentados por el contratista de obra con la mayor prontitud, teniendo en cuenta que se trata de una urgencia manifiesta.

79. Emitir a la entidad contratante semanalmente un informe en donde se indiquen las actividades adelantadas por el constructor y el nivel de cumplimiento de cada una de las medidas.

Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual

Obligaciones del Municipio

En la ejecución del contrato el MUNICIPIO, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Asignar durante la ejecución del contrato, los recursos correspondientes para desarrollar los trabajos.

2. Asignar la Supervisión del contrato de acuerdo con las características y tipo de contrato.

El Municipio de Medellín realizará la Supervisión técnica, financiera y jurídica del contrato a través de la Secretaría de Infraestructura Física, por tratarse de un contrato derivado de una urgencia manifiesta.

El Supervisor tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del proyecto, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

3. Efectuar la supervisión del contrato de acuerdo con lo establecido en la guía de Supervisión e interventoría del Municipio de Medellín y la normatividad contractual vigente.

4. Entregar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria que el MUNICIPIO posea a través de la Secretaría de Infraestructura Física posea y que sea de importancia para el desarrollo del contrato.

5. Asistir a los comités de Coordinación, Seguimiento o Supervisión que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato, para velar por el cumplimento de todo lo pactado.

6. Dar respuesta oportuna a las comunicaciones remitidas por el contratista.

7. Llamar en Garantía al contratista, y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución del contrato.

8. Dar respuesta en un término prudencial de las solicitudes de adición, ampliación y/o suspensión y reinicio del contrato con la respectiva justificación.

9. Efectuar el acompañamiento necesario en la elaboración y suministro de los soportes administrativos, legales y operativos que se requieran para el cumplimento del objeto del contrato.

10. El Municipio de Medellín - Secretaría de Infraestructura Física, podrá en cualquier momento, ordenar que se suspenda la ejecución de un proyecto si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas, sin que el contratista tenga derecho a ampliaciones de plazo.

11. Brindar apoyo en los trámites que se deben realizar ante las diferentes Secretarías del municipio.

12. Revisar y aprobar oportunamente las actas de pago.

13. Pagar al contratista por los productos entregados y actividades realizadas a entera satisfacción, de acuerdo con lo acordado en el contrato, previo recibo a satisfacción y autorización por la interventoría o Supervisión.

14. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

15. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de las disposiciones de carácter nacional y territorial respecto los protocolos y medidas de bioseguridad para para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

16. Brindar acompañamiento en la implementación de los protocolos de bioseguridad al comienzo de obra y durante el desarrollo de las actividades contractuales.

17. Efectuar reuniones de seguimiento y coordinación periódicas para garantizar el cumplimiento de la normatividad de seguridad y salud en el trabajo y protocolos de seguridad.

Las demás que correspondan de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

REQUISITOS DE IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

De acuerdo con lo establecido en normatividad contractual, en consideración con la modalidad del presente proceso de contratación, el contratista deberá acreditar los siguientes requisitos de idoneidad:

1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El contratista deberá acreditar las siguientes condiciones de experiencia, en contratos que cumplan las siguientes condiciones:

A. Alcance:

Que hayan contenido, la ejecución de:

INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN DE PROYECTOS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES O DE CONTENCIÓN DE TALUDES o LA INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO DE VÍAS

B. Clasificación:

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos, y estar debidamente registrados en el RUP:

ClaseDescripción
81101500 Ingeniería civil y arquitectura
81151600 Cartografía
81151700 Geología
81151800 Oceanografía e hidrología

C. Valor:

La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia se realizará de la siguiente manera:

· Si el número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada es de 1 hasta 2, el Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV) será 75%
· Si el número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

acreditada es de 3 hasta 4, el Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV) será 120%

· Si el número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada es de 5 hasta 6, el Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV) será 150%

2. CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN

El contratista deberá acreditar los siguientes indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Valor concertado
Índice de Liquidez	#1.26
Índice de Endeudamiento	# 65%
Razón de Cobertura de Intereses	#1.65
Rentabilidad del Patrimonio	#0.05
Rentabilidad del Activo	#0.03

3. CAPITAL DE TRABAJO

El contratista deberá acreditar un capital de trabajo mayor o igual a TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ML ($36.000.000).

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia ordena que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honrar bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de particulares y en consecuencia, la Administración tiene la obligación de proceder diligentemente protegiendo el interés general, bajo los principios de la función pública garantizando la prestación de los servicios públicos y atendiendo de manera oportuna aquellas situaciones que puedan poner en grave riesgo la comunidad o vulneren sus derechos efectivos, previniendo situaciones catastróficas

Así entonces la ley 1523 de 2012 adopta la política de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y en su capítulo VII establece un régimen especial para para situaciones de desastre o calamidad pública, indicando que declaradas dichas situaciones se determina en dicho capitulo el régimen especial aplicable; así entonces en el artículo 66 se establecen las medidas especiales de contratación. El Municipio de Medellín mediante el 0935 del 05 de octubre de 2020 declaró Calamidad Pública en el municipio de Medellín dada la magnitud de las afectaciones registradas por lluvias.

Además, mediante el Decreto 1141 de 2020 se declaró urgencia manifiesta para la atención de la emergencia en cuatro puntos críticos ocasionados por la temporada de

lluvias y se autorizan los gastos para atender dicha problemática. Los cuatro puntos críticos, (1) sector La Honda- Comuna 8, (2) sector Pingüino #Vereda media Luna, (3) sector Monteverde del Corregimiento de Altavista y (4) la Vereda La Cuchilla del Corregimiento de San Cristóbal parte alta, Sector Pablo Cano. Estos puntos se deben atender en el inmediato futuro por la Secretaría de Infraestructura Física, para prevenir mayores riesgos, mitigar y conjurar los riesgos existentes conforme al Decreto de Urgencia Manifiesta, razón por la cual se requiere la interventoría que realice las actividades de seguimiento, inspección, vigilancia y control del contrato de obra.

En consecuencia, es procedente la contratación directa por la causal de urgencia manifiesta conforme al literal a) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Para presente contrato se cuenta con una disponibilidad presupuestal de MIL QUINIENTOS TREINTA TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DIEZ PESOS ML ($1.533.966.010).

El presupuesto del contrato será estimado una vez se obtenga los Estudios y diseños definitivos requeridos, como precios base, se anexa listado de valores unitarios, según base de datos de la Secretaria de Infraestructura, no obstante de acuerdo a la naturaleza del contrato el contratista podrá solicitar los ajustes correspondientes según las condiciones particulares que se vayan presentando durante el desarrollo de las actividades requeridas para la atención de la urgencia manifiesta en los cuatro puntos críticos, (1) sector La Honda- Comuna 8, (2) sector Pingüino #Vereda media Luna< (> ,<)> (3) sector Monteverde del Corregimiento de Altavista y (4) la Vereda La Cuchilla del Corregimiento de San Cristóbal parte alta, Sector Pablo Cano.

FORMA DE PAGO:

El Municipio de Medellín pagará mensualmente el valor del contrato, mediante el reembolso de los costos directos de sueldos del personal autorizado y efectivamente empleado en la interventoría, afectados por un FACTOR MULTIPLICADOR, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados, previa presentación de la respectiva acta de costos, con el visto bueno del Coordinador del Proyecto designado por la Secretaría de Suministros y Servicios.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

No aplica, se trata de una contratación directa por la causal de urgencia manifiesta conforme a los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993. En todo caso, como se señaló desde la necesidad estos estudios establecen unas condiciones generales del contrato y criterios mínimos que permitan garantizar la idoneidad del contratista, relacionados con la experiencia, capacidad financiera u organizacional, capital de trabajo y capacidad jurídica.

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto	Ver Anexo	Ver Anexo

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	20,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	20,00	3	AÑOS
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	20,00	5	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Interventoría a la urgencia manifiesta para la atención de cuatro punto críticos ocasionados por la temporada de lluvias en el Municipio de Medellín

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 1.533.966.010

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	71615866	SERNA VALENCIA JOHN BAYRON	john.serna@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	71686518	CARDONA LONDONO GABRIEL JAIME	gabriel.cardona@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Municipio de Medellín - La Honda, Barrio Versalles - Sector El Pingüino, vereda Media Luna corregimiento de Santa Elena - Vereda La Cuchilla del Corregimiento de San Cristóbal - Corregimiento de Altavista

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

11.0 Meses

Multas:

Contractualmente se pactan las siguientes multas:

a. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del contrato el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora.

b. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo de la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

c. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1#) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

d. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos para los diferentes profesionales, el uno por mil (1%o) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo,

e. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes profesionales, o por reemplazarlos sin previa autorización del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1#) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.

f. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1%o) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

g. Por cambios en las especificaciones de obra sin previa autorización del Municipio de Medellín, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato.

h. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio.

i. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1#) del valor total del contrato.

j. Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social.

k. Por incumplimiento de la obligación de realizar seguimiento a la Gestión Socioambiental contenida en la GUÍA DE MANEJO SOCIO-AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA ALCALDÍA DE MEDELLÍN, adoptada mediante Decreto 673 de 2006, el uno (1%) por ciento del valor total del contrato, por cada incumplimiento.

l. Por suspensión temporal de la obra sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1#) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

m. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1#) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

n. Por incumplimiento de la obligación de cancelar al personal los salarios ofertados con su propuesta, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

El Municipio de Medellín #Secretaría de Infraestructura Física-, aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento.

Cláusula Penal Pecuniaria:

CLÁUSULA PENAL.
Se estipula una cláusula penal a favor del MUNICIPIO DE MEDELLÍN equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

Plan de Desarrollo:

Ecociudad

Juan Fernando Vargas Velez
Profesional Universitario - Técnico

Luz Astrid Alvarez Patiño
Profesional Universitario - Jurídico

Ernesto Carrillo Torres
Profesional Universitario - Logístico